



**PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR
AVISO**

F-14-22

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

AVISO No. **121** de fecha 21 de marzo de 2019.

NOTIFICACION POR AVISO

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
HACE SABER**

Señores

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE LOS SEÑORES CAMILO TRIANA OVIEDO Y SALOMON TRIANA
Predio denominado "Las Brisas"
Municipio de San Juan de Rioseco
Departamento de Cundinamarca**

**ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. NOTIFICACION POR AVISO
Predio No. ALMA-4-0018.**

Respetados señores:

En razón a que mediante el oficio de citación con radicado de Salida No. ALMA-2019-00481 de fecha 7 de febrero de 2019, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guía No. RA078390873CO, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 0151 del 25 de enero de 2019, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal a los herederos del propietario.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

En ese orden de ideas,

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución No. 0151 del 25 de enero de 2019, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT"*, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-4-0018, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 156-75911 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cedula catastral No. **256620001000000010127000000000**, predio denominado "Las Brisas", ubicadas en la vereda Cambao, del municipio de San Juan de Rio seco, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores **CAMILO TRIANA OVIEDO Y SALOMON TRIANA**.

Contra la presente Resolución procede en vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar que en la comunicación de citación Rad Salida No. ALMA-2019-00481 de fecha 7 de febrero de 2019, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se les advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 0151 del 25 de enero de 2019.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Resolución 0151 del 25 de enero de 2019, en cinco (5) folios

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso del Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com; en todo caso se fija en el centro de atención de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda – Tolima, a fin de notificar la Resolución N° 0151 del 25 de enero de 2019, a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES CAMILO TRIANA OVIEDO Y SALOMON TRIANA** a quienes se intentó notificar personalmente mediante oficio de citación con



**PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR
AVISO**

F-14-22

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

consecutivo ALMA-2019-00481 de fecha 7 de febrero de 2019 enviado a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales, con la guía de correspondencia . RA078390873CO; sin embargo los mencionados causahabientes, no se presentaron a notificarse de la Resolución N° 0151 de 2019 y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, en el predio denominado "Las Brisas" ubicado en la vereda de Cambao, del municipio de San Juan de Rio seco departamento de Cundinamarca; y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- certifica, con la anotación "Entregado".

Se indica que contra la Resolución No. 0151 del 25 de enero de 2019, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 0151 del 25 de enero de 2019 en cinco (5) folios.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.,
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL **21 MAR. 2019** A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL **28 MAR. 2019** A LAS 6:00 P.M

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Copia: Archivo
Elaboró: Daniela Henao
Revisó: John Arévalo

INVESTIGATION REPORT
ON THE VIOLATION OF CUSTOMS LAWS
AND REGULATIONS
BY THE
[Name of the Person/Entity]
[Address]
[City, Province, and Zip Code]
[Date of the Violation]
[Name of the Investigator]
[Signature]
[Date of the Report]

21 MAR 2018
28 MAR 2018

100-2018-00000

RECEIVED
OFFICE OF THE COMMISSIONER OF CUSTOMS
[Signature]
[Date]

RECEIVED
[Signature]
[Date]

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0151** DE 2019

(25 ENE 2019)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, ubicado el municipio de San Juan de Rioseco, departamento de Cundinamarca."

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDOS:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Firma:

28 ENE. 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, ubicado el municipio de San Juan de Río seco, departamento de Cundinamarca."

Página 2 de 9

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Firma:

28 ENE. 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT, ubicado el municipio de San Juan de Rioseco, departamento de Cundinamarca."

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesión Alto Magdalena S.A.S., el Contrato de Concesión No. 003 del 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Honda - Puerto Salgar - Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1265 del 1 de Noviembre de 2013, posteriormente modificada por las Resoluciones Nos. 311 del 7 de Febrero de 2.014, 1876 del 16 de Diciembre de 2.016, y 0317 del 22 de Febrero de 2.018 proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial "Honda - Puerto Salgar - Girardot", la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de tres (3) zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. **ALMA-4-0018** de fecha 09 de mayo de 2017, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S, correspondiente a la **Unidad Funcional No. 4, Sector o Tramo: CAMBAO- PUERTO BOGOTA**, con un área total requerida de terreno de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO COMA VEINTICINCO METROS CUADRADOS (10.945, 25 m²)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las siguientes abscisas: **INICIAL K91+403.50 ID - FINAL K91+708.89 ID**; las cuales se segregarán de un predio de mayor extensión denominado **LAS BRISAS**, ubicado en la vereda de Cambao del municipio de San Juan de Rioseco, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-75911** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cédula catastral **25-662-00-01-00-00-0001-0127-0-00-00-0000**, áreas debidamente identificadas así:

ÁREA REQUERIDA 1: 10.146,93 m², comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K91+403.50** y abscisa final **K91+702.40**, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Con JAIME MELENDEZ ROMERO Y OTRO en longitud de 11.62 m. **POR EL ORIENTE:** Con SALOMON TRIANA Y OTRO en longitud de 354.26 m, **POR EL SUR:** Con NARCISO PATIÑO TOVAR Y OTRO en longitud de 49.63 m, **POR EL OCCIDENTE:** Con VÍA CAMBAO - PUERTO BOGOTÁ en longitud de 298.92 m.

ÁREA REQUERIDA 2: 796.27 m², comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K91+415.74**, y abscisa final **K91+702.34**, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Con LINDERO PUNTUAL (45) en longitud de 0.00 m. **POR EL ORIENTE:** Con VÍA CAMBAO - PUERTO BOGOTÁ en longitud de 285.85 m. **POR EL SUR:** Con VIA CAMBAO- PUERTO BOGOTÁ y NARCISO PATIÑO TOVAR Y OTRO en longitud de 4.92 m. **POR EL OCCIDENTE:** Con SALOMON TRIANA Y OTRO en longitud de 289.47 m.

ÁREA REQUERIDA 3: 2,05 m², comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K91+705.17**, y abscisa final **K91+708.89**, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Con VÍA CAMBAO - PUERTO BOGOTÁ en longitud de 0.21 m. **POR EL ORIENTE:** Con VÍA CAMBAO - PUERTO BOGOTÁ en longitud de 3,96 m. **POR EL SUR:** Con SALOMON TRIANA Y OTRO en longitud de 1.57 m. **POR EL OCCIDENTE:** Con SALOMON TRIANA Y OTRO en longitud de 2,86 m.

28 ENE. 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT, ubicado el municipio de San Juan de Rioseco, departamento de Cundinamarca."

Página 4 de 9

Que el **INMUEBLE** requerido incluye las siguientes **construcciones y mejoras**: 1.- **Cerca 1**: interna en alambre de púa a tres hilos, soportada en postes de madera rolliza separados 3,0m entre sí. **Cantidad 24.01 m**. 2.- **Cerca 2**: interna en alambre de púa a tres hilos, soportada en un poste de madera rolliza y un árbol. **Cantidad 3.00 m**. 3.- **Cerca 3**: medianera en alambre de púa a cuatro hilos, soportada en postes de madera rolliza separados 2,5m entre sí. **Cantidad 6.02 m**. 4.- **Cerca 4**: interna en alambre de púa a cinco hilos, soportada en postes de madera rolliza separados 2,5m entre sí. **Cantidad 3.97 m**. 5.- **Cerca 5**: interna en alambre de púa a tres hilos, soportada en postes de madera rolliza separados 3,0m entre sí. **Cantidad 6.40 m**. 6.- **Cerca 6**: interna en alambre galvanizado electrificado a tres hilos, con tensores galvanizados, soportada en postes de madera rolliza separados 3,0m entre sí. **Cantidad 0.94 m**. 7.- **Portón 1**: En madera aserrada con cinco travesaños horizontales de 3,5m de largo y cuatro horizontales de 1,2m de largo, cada uno con sección de 0,10m x 0,04m; tres travesaños verticales cada uno con diferente altura (1,90m, 1,6m y 1,4m) y secciones de 0,10m x 0,04m; todos los anteriores sujetos a dos secciones de madera aserrada de 0,10m x 0,10m x 1,70m (largo x ancho x alto); soportado en poste de la misma madera de 0,25m x 0,25m x 2,70m (largo x ancho x alto) por medio de pernos. Dimensiones: 4,70 x 1,7 (ancho x alto). **Cantidad 1 Unidad**. 8.- **Portón 2**: A una hoja, metálico con marco de 1 ½, " 5 travesaños horizontales, 2 diagonales y 1 vertical de 1", soportado en poste de madera de 0,12m x 0,12m x 2,10m (enterrado 0,30 m). Dimensiones: 2,00m x 1,31m (ancho x alto), **Cantidad 1 UNIDAD**. 9.- **Cerca 7**: interna en alambre de púa a tres hilos, soportada en postes de madera rolliza separados 2,0m entre sí. **Cantidad 1.49 m** y los siguientes **cultivos y especies**: 11 Unidades de Doncello (D: 0,10m - 0,20m); 2 Unidades de Doncello (D: 0,20m - 0,40m); 1 Unidad de Guayacán (D: 0,10m - 0,20m) y 1 Unidad de Payande (D: 0,10m - 0,20m), 1 UNIDAD de Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m); 1 UNIDAD de Diomate (D: 0,10m - 0,20m); 1 UNIDAD de Diomate (D: 0,20m - 0,40m); 1 UNIDAD de Diomate (D > 0,60m); 1 UNIDAD de Guayacán (D: 0,10m - 0,20m); 1 UNIDAD de Guayacán (D: 0,20m - 0,40m); 2 UNIDADES de Guayacán (D: 0,40m - 0,60m); 4 UNIDADES de Naranjuelo (D: 0,10m - 0,20m); 1 UNIDAD de Naranjuelo (D: 0,20m - 0,40m) 3.392.17 m2 de pastos naturales; 7.553.08 m2 de Vegetación nativa.

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 313 del 15 de octubre de 1953 otorgada en la Notaría Única del Circulo Notarial de San Juan de Rioseco.

Que los señores **CAMILO TRIANA OVIEDO** quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 376.937 de San Juan de Rioseco y **SALOMON TRIANA** quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 376.945 de San Juan de Rioseco, son titulares inscritos del derecho real de dominio del **INMUEBLE** adquirido a título de compraventa que le efectuaran al señor JUAN CARLOS CUERVO TRUJILLO, mediante Escritura Pública N° 313 del 15 de octubre de 1953 otorgada en la Notaría Única del Circulo Notarial de San Juan de Rioseco, acto registrado bajo la anotación N° 01 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-75911 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Que los señores **CAMILO TRIANA OVIEDO** y **SALOMON TRIANA**, tienen cancelados sus documentos de identidad por muerte, tal como consta en las certificaciones expedidas por la Registraduría Nacional de Estado Civil mediante códigos de verificación 6315423842 y 7909023839, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS** de **CAMILO TRIANA OVIEDO** y **SALOMON TRIANA**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000000000 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, ubicado el municipio de San Juan de Rioseco, departamento de Cundinamarca."

Página 5 de 9

Que la Concesión Alto Magdalena S.A.S. realizó el estudio de títulos, de fecha 15 de junio de 2017, que modificó el estudio de títulos de fecha 14 de julio de 2016, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**.

Que la Concesión Alto Magdalena S.A.S., una vez identificado el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, Avalúo Comercial Corporativo del predio objeto de adquisición.

Que la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, emitió inicialmente el informe de avalúo comercial corporativo del predio **ALMA-4-0018** del 03 de noviembre de 2016, determinado en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.245.283,60)**, cifra que corresponde al área de terreno requerida inicialmente de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO COMA CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4.741,54 m²)**, Construcciones Anexas y Cultivos.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, con base en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo del predio **ALMA-4-0018** de fecha 03 de noviembre de 2016, formuló inicialmente Oferta Formal de Compra a los señores **CAMILO TRIANA OVIEDO** y **SALOMON TRIANA**, mediante oficio No. **OFC-136-2017** del 05 de enero de 2017, la cual fue notificada por aviso No. 17 del 16 de febrero de 2017 y que la misma fue publicada el 16 de febrero de 2017 en la páginas web de la Concesión Alto Magdalena S.A.S., y Agencia Nacional de Infraestructura; y desfijada el 24 de febrero de 2017, sin que los causahabientes de los propietarios se pronunciaran al respecto.

Que mediante oficio **ALMA 2017-4244** del 20 de octubre de 2017, la Concesión Alto Magdalena S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facativá, la inscripción de la Oferta Formal de Compra contenida en el **OFC-136-2017** en el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-75911**, la cual fue inscrita conforme se indica en la anotación No. 06 de fecha 31 de octubre de 2017.

Que posteriormente, se presentó un cambio de diseño en el proyecto vial, que hizo necesario incrementar el área de terreno requerida en **SEIS MIL DOSCIENTOS TRES COMA SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS (6.203,71 m²)**.

Que posteriormente la Concesión Alto Magdalena S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, obtuvo de la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima el alcance al Informe Técnico de Avalúo Comercial del predio **ALMA-4-0018** del 11 de abril de 2018, determinado en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$18.130.397,60)**, que corresponde al área de terreno requerida de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO COMA VEINTICINCO METROS CUADRADOS (10.945,25 M2)**, y las mejoras y cultivos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

Firma:

28 ENE. 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT, ubicado el municipio de San Juan de Rioseco, departamento de Cundinamarca."

AVALUO TOTAL # 1	\$	7,292,487.60
AVALUO TOTAL # 2	\$	8,685,194.00
AVALUO TOTAL	\$	15,977,681.60

SON: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

AVALUO TOTAL # 1	\$	1,069,979.00
AVALUO TOTAL # 2	\$	99,960.00
AVALUO TOTAL	\$	1,169,939.00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE.

AVALUO TOTAL # 1	\$	882,817.00
AVALUO TOTAL # 2	\$	99,960.00
AVALUO TOTAL	\$	982,777.00

SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, con base en el Informe Técnico Avalúo Comercial Corporativo del predio **ALMA-4-0018** de fecha 11 de abril de 2018, formuló a los titulares del derecho real de dominio, señores **CAMILO TRIANA OVIEDO** y **SALOMON TRIANA Y/O SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, alcance a la Oferta Formal de Compra No. Alcance-OFC-136-2017 del 18 de julio de 2018, la cual modificó la Oferta Formal de Compra OFC-136-2017 del 05 de enero de 2017, siendo notificada por aviso el 12 de septiembre de 2018, entendiéndose notificados el 13 de septiembre de 2018; ante lo cual una vez más se guardó silencio.

Que mediante oficio No. ALMA-2018-3010 del 06 de agosto de 2018, la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, la inscripción del Alcance de la Oferta Formal de Compra del 18 de julio de 2018, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-75911**, en su anotación No. 7 el día 7 de septiembre de 2018.

Que sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo NO recaen gravámenes, medidas cautelares y/o limitaciones al dominio inscritas en el folio de matrícula

28 ENE. 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT, ubicado el municipio de San Juan de Rioseco, departamento de Cundinamarca."

Página 7 de 9

inmobiliaria No. **156-75911** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Que mediante memorando No. 20186040184013 del 20 de noviembre de 2018, el grupo interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ALMA-4-0018, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario Alto Magdalena S.A.S, con radicado 2018-409-118207-2.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite Judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Tres (3) zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. **ALMA-4-0018** de fecha 09 de mayo de 2017, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S, correspondiente a la **Unidad Funcional No. 4, Sector o Tramo: CAMBAO- PUERTO BOGOTA**, con un área total requerida de terreno de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO COMA VEINTICINCO METROS CUADRADOS (10.945, 25 m²)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las siguientes abscisas: **INICIAL K91+403.50 ID - FINAL K91+708.89 ID**; las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado **LAS BRIZAS**, ubicado en la vereda de Cambao del municipio de San Juan de Rioseco, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-75911** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cédula catastral **25-662-00-01-00-00-0001-0127-0-00-00-0000**, áreas debidamente identificadas así:

ÁREA REQUERIDA 1: 10.146,93 m², comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K91+403.50** y abscisa final **K91+702.40**, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Con JAIME MELENDEZ ROMERO Y OTRO en longitud de 11.62 m. **POR EL ORIENTE:** Con SALOMON TRIANA Y OTRO en longitud de 354.26 m, **POR EL SUR:** Con NARCISO PATIÑO TOVAR Y OTRO en longitud de 49.63 m, **POR EL OCCIDENTE:** Con VÍA CAMBAO - PUERTO BOGOTÁ en longitud de 298.92 m.

Firma:

Fecha:

28 ENE. 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT, ubicado el municipio de San Juan de Rioseco, departamento de Cundinamarca."

Página 8 de 9

ÁREA REQUERIDA 2: 796.27 m², comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K91+415.74**, y abscisa final **K91+702.34**, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Con LINDERO PUNTUAL (45) en longitud de 0.00 m. **POR EL ORIENTE:** Con VÍA CAMBAO - PUERTO BOGOTÁ en longitud de 285.85 m. **POR EL SUR:** Con VIA CAMBAO-PUERTO BOGOTÁ y NARCISO PATIÑO TOVAR Y OTRO en longitud de 4.92 m. **POR EL OCCIDENTE:** Con SALOMON TRIANA Y OTRO en longitud de 289.47 m.

ÁREA REQUERIDA 3: 2,05 m², comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K91+705.17**, y abscisa final **K91+708.89**, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Con VÍA CAMBAO - PUERTO BOGOTÁ en longitud de 0.21 m. **POR EL ORIENTE:** Con VÍA CAMBAO - PUERTO BOGOTÁ en longitud de 3,96 m. **POR EL SUR:** Con SALOMON TRIANA Y OTRO en longitud de 1.57 m. **POR EL OCCIDENTE:** Con SALOMON TRIANA Y OTRO en longitud de 2,86 m.

Que el **INMUEBLE** requerido incluye las siguientes **construcciones y mejoras**: 1.- **Cerca 1:** interna en alambre de púa a tres hilos, soportada en postes de madera rolliza separados 3,0m entre sí. **Cantidad 24.01 m.** 2.- **Cerca 2:** interna en alambre de púa a tres hilos, soportada en un poste de madera rolliza y un árbol. **Cantidad 3.00 m.** 3.- **Cerca 3:** medianera en alambre de púa a cuatro hilos, soportada en postes de madera rolliza separados 2,5m entre sí. **Cantidad 6.02 m.** 4.- **Cerca 4:** interna en alambre de púa a cinco hilos, soportada en postes de madera rolliza separados 2,5m entre sí. **Cantidad 3.97 m.** 5.- **Cerca 5:** interna en alambre de púa a tres hilos, soportada en postes de madera rolliza separados 3,0m entre sí. **Cantidad 6.40 m.** 6.- **Cerca 6:** interna en alambre galvanizado electrificado a tres hilos, con tensores galvanizados, soportada en postes de madera rolliza separados 3,0m entre sí. **Cantidad 0.94 m.** 7.- **Portón 1:** En madera aserrada con cinco travesaños horizontales de 3,5m de largo y cuatro horizontales de 1,2m de largo, cada uno con sección de 0,10m x 0,04m; tres travesaños verticales cada uno con diferente altura (1,90m, 1,6m y 1,4m) y secciones de 0,10m x 0,04m; todos los anteriores sujetos a dos secciones de madera aserrada de 0,10m x 0,10m x 1,70m (largo x ancho x alto); soportado en poste de la misma madera de 0,25m x 0,25m x 2,70m (largo x ancho x alto) por medio de pernos. Dimensiones: 4,70 x 1,7 (ancho x alto). **Cantidad 1 Unidad.** 8.- **Portón 2:** A una hoja, metálico con marco de 1 1/2, "5 travesaños horizontales, 2 diagonales y 1 vertical de 1", soportado en poste de madera de 0,12m x 0,12m x 2,10m (enterrado 0,30 m). Dimensiones: 2,00m x 1,31m (ancho x alto), **Cantidad 1 UNIDAD.** 9.- **Cerca 7:** interna en alambre de púa a tres hilos, soportada en postes de madera rolliza separados 2,0m entre sí. **Cantidad 1.49 m.** y los siguientes **cultivos y especies**: 11 Unidades de Doncello (D: 0,10m - 0,20m); 2 Unidades de Doncello (D: 0,20m - 0,40m); 1 Unidad de Guayacán (D: 0,10m - 0,20m) y 1 Unidad de Payande (D: 0,10m - 0,20m), 1 UNIDAD de Algarrobo (D: 0,10m - 0,20m); 1 UNIDAD de Diomate (D: 0,10m - 0,20m); 1 UNIDAD de Diomate (D: 0,20m - 0,40m); 1 UNIDAD de Diomate (D > 0,60m); 1 UNIDAD de Guayacán (D: 0,10m - 0,20m); 1 UNIDAD de Guayacán (D: 0,20m - 0,40m); 2 UNIDADES de Guayacán (D: 0,40m - 0,60m); 4 UNIDADES de Naranjuelo (D: 0,10m - 0,20m); 1 UNIDAD de Naranjuelo (D: 0,20m - 0,40m) 3.392.17 m² de pastos naturales; 7.553.08 m² de Vegetación nativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de los señores **CAMILO TRIANA OVIEDO Y SALOMON TRIANA**, identificados en vida con las cédulas de ciudadanía números 376.937 y 376.945, respectivamente, en calidad de propietarios del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firma:

28 ENE. 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT, ubicado el municipio de San Juan de Río seco, departamento de Cundinamarca."

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 25 ENE 2019

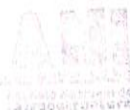

JOSE ROMAN PACHECO GALLEGO
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

Proyectó: Concesión Alto Magdalena S.A.S.

Revisó: Interventoría - Consorcio 4C

Vianey Bravo Paredes - Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

Aprobó: Aidée Jeanette Lora Pineda - Coordinadora GIT Asesoría Jurídica Predial (A)



El presente documento es la copia original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma:

Fecha:

28 ENE. 2019



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



La movilidad
es de todos

Mittransporte

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
Fecha y hora: Jueves 7 Febrero 2019 08:42:32
Dirigido a: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL
Procesado por: RADICACIÓN BOGOTÁ
Asunto: Citación para Notificación personal de la Resolución



ALMA-2019-00481

Honda – Tolima, 07 de febrero de 2019

Señores

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
CAMILO TRIANA OVIEDO Y SALOMON TRIANA**

Predio LAS BRISAS
Vereda Cambao
San Juan de Rio seco

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – “Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato”.

ASUNTO: Citación para Notificación personal de la Resolución No. 0151 del 25 de enero de 2019 – Predio No. **ALMA-4-0018**.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la *“financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato”*.

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en las oficinas de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA ubicadas en la Calle 102 A N° 47-30 Barrio Pasadena de F-11-02/V.10/18-06-2018

SEDE HONDA
Calle 13 N° 10 – 16
Centro Comercial Celi
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571) 7657331

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot



Agencia Nacional de Infraestructura





Vertical text or stamp along the left margin, possibly a date or reference number.

... 1983-1984 ...
... 1985-1986 ...
... 1987-1988 ...

... 1989-1990 ...
... 1991-1992 ...
... 1993-1994 ...

... 1995-1996 ...
... 1997-1998 ...
... 1999-2000 ...

... 2001-2002 ...
... 2003-2004 ...
... 2005-2006 ...

... 2007-2008 ...
... 2009-2010 ...
... 2011-2012 ...

CONSTITUCIÓN

... 1983-1984 ...

... 1985-1986 ...
... 1987-1988 ...
... 1989-1990 ...
... 1991-1992 ...
... 1993-1994 ...

... 1995-1996 ...
... 1997-1998 ...
... 1999-2000 ...

... 2001-2002 ...
... 2003-2004 ...
... 2005-2006 ...

... 2007-2008 ...
... 2009-2010 ...
... 2011-2012 ...

... 2013-2014 ...
... 2015-2016 ...
... 2017-2018 ...

... 2019-2020 ...
... 2021-2022 ...
... 2023-2024 ...





CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



La movilidad
es de todos

Mintransporte

la ciudad de Bogotá, o en la calle 13 N° 10-16 Barrio Bodega Sur – Centro Comercial Celi en el municipio de Honda (Tolima), con el fin de **notificarle el contenido de la Resolución No. 0151 del 25 de enero de 2019**, por medio de la cual.

*“se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial **HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT**, ubicado en el Municipio de San Juan de Rioseco - Departamento de Cundinamarca”,*

Correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-4-0018**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **156-75911** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facativá y cédula catastral No. **256620001000000010127000000000**.

Si no pudiere notificarse personalmente, vencido el término para ello, se remitirá un aviso al domicilio principal del titular del derecho real de dominio.

Cordialmente,

**CLAUDIA
CECILIA
CASTILLO
PICO**

Firmado digitalmente por CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Nombre de reconocimiento (DN):
ou=REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL,
ou=CASTILLO PICO, street=CALL 102 A 47 30,
st=BOGOTÁ D.C., ou=OTROS - 1 AÑO - TOKEN
FISICO, serialNumber=847978,
1.3.6.1.4.1.223267.2.3.9007452198,
1.3.6.1.4.1.223267.2.3.9007452198,
1.3.6.1.4.1.223267.2.1.47, o=CONCESION ALTO
MAGDALENA S.A.S., ou=BOGOTÁ D.C.,
givenName=CLAUDIA,
email=GERENCIA@CONCESIONALTO.MAGDALENA,
cn=CA, cn=CLAUDIA CECILIA CASTILLO
PICO
Fecha: 2019.02.11 12:20:06 -05'00'

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

Proyectó: DANIELA HENAO
Revisó: JOHN AREVALO

SEDE HONDA
Calle 13 N° 10 – 16
Centro Comercial Celi
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571) 7657331

F-11-02/V.10/18-06-2018



SEDE BOGOTÁ



www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot

Trazabilidad Web

Ver certificado entrega

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Guía No. RA078390873CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Envío: 15/02/2019
17:09:06

Cantidad:

1

Peso:

200.00

Valor:

7500.00

Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA

Ciudad: HONDA

Departamento: TOLIMA

Dirección: CLL 13 10- 16 CENTRO COMERCIAL CELI

Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: HERDEROS DETER E INDETER CAMILO TRIANA Y SALOMON T

Ciudad: CAMBAO_SAN JUAN DE RIO SECO

Departamento: CUNDINAMA
RCA

Dirección: PREDIO LAS BRISAS VEREDA CAMBAO

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
15/02/2019 05:09 PM	PO.HONDA	Admitido	
15/02/2019 11:00 PM	PO.MANIZALES	Entregado	
20/02/2019 07:56 PM	PO.MANIZALES	Digitalizado	

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA
Dirección: CLL 13 10- 16 CENTRO COMERCIAL CELI
Ciudad: HONDA

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 732040669

Envío: RA078390873CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: HERDEROS DETER E INDETER CAMILO TRIANA Y SALOMON T
Dirección: PREDIO LAS BRISAS VEREDA CAMBAO
Ciudad: CAMBAO_SAN JUAN DE RIO SECO

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Admisión:
15/02/2019 17:09:06

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
Mín. RC Res. Mensajería Expresa 000667 del 09/09/2018

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.HONDA
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 15/02/2019 17:09:06
Fecha Aprox Entrega: 26/02/2019



RA078390873CO

1007
025

Valores	Remite	Nombre/ Razón Social: CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA	NIT/C.C/T.I: 900745219-8
	Destinatario	Dirección: CLL 13 10- 16 CENTRO COMERCIAL CELI	Teléfono: Código Postal: 732040669
		Ciudad: HONDA	Depto: TOLIMA Código Operativo: 5009000
		Nombre/ Razón Social: HERDEROS DETER E INDETER CAMILO TRIANA Y SALOMON T	
		Dirección: PREDIO LAS BRISAS VEREDA CAMBAO	
		Tel: Código Postal: Código Operativo: 1007025	
		Ciudad: CAMBAO_SAN JUAN DE RIO SECO	Depto: CUNDINAMARCA
		Peso Físico(gms): 200	
		Peso Volumétrico(gms): 0	
		Peso Facturado(gms): 200	
		Valor Declarado: \$100.000	
		Valor Flete: \$7.500	
		Costo de manejo: \$0	
		Valor Total: \$7.500	
		Dice Contener:	
		Observaciones del cliente:	

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

5009
000
PO.HONDA
EJE CAFETERO



50090001007025RA078390873CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Mín. RC Res. Mensajería Expresa 000667 de 9 septiembre del 2018